Constancia Secretarial: Manizales, primero (1°) de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía

instaurada por Red Agroveterinaria S.A. contra Erik Valentín Santiago Cáceres y

Gildardo Andrés Cáceres, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00594-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de

notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se

requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir

del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación

de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma

en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

La providencia se fija en estado No. 057 del 4/04/2022. ygh.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10d252886f92817a19dde35a983fe6190e252f8a723a44f83d85612806a19cc5

Documento generado en 01/04/2022 03:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica